

31/05/2012

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 2205**

**La Florida, 01 JUN 2012**

**VISTOS:**

El Ordinario N°188 de 14 de mayo de 2012 del Departamento de Patentes Comerciales; la solicitud de doña Damary Vallejo Campusano de 4 de mayo de 2012; lo establecido en el art.19 inciso tercero de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 3063/1979 cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por DS 2385 de 1996 y en la Ordenanza N°1 sobre Derechos Municipales; lo establecido en la ley N° 19.880 sobre "Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" y las facultades conferidas por la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad privativa del Alcalde, otorgada por ley, el eximir de pago de derechos municipales cuando se trate de actividades sin fines de lucro en la comuna.

Que para el caso particular, el artículo 29 de la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone "*Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales (...)*".

**DECRETO:**

Otórgase autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas a la Junta de Vecinos N°2 Las Perdices Norte, con motivo de la realización de un bingo a beneficio de Manuel Arellano Vallejos, a efectuarse el día 2 de junio de 2012 desde las 20:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente, en calle Las Perdices N°7200 de esta comuna, siendo responsable del evento don Damary Vallejos Campusano, cédula de identidad 10.461.158-3.

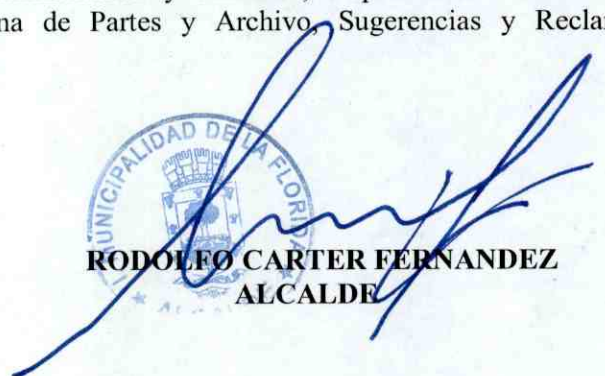
El presente permiso podrá ser revocado en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para el municipio.

Autorízase la exención del pago de derechos municipales, por tratarse de una actividad sin fines de lucro.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, Comuníquese, transcribese a la Alcaldía, Administración Municipal, y a las Direcciones Municipales de Control, Administración y Finanzas, Departamento de Patentes Municipales, Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, interesado y Hecho, Archívese.

  
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**DINA CASTILLO GONZALEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RCF/ACC/DCG/AMZ/TRO  
Ing.SEMUN°1141

  
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
**RODOLFO CARTER FERNANDEZ**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
DIRECCION DE CONTROL